

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/4026 *Delegación de competencias en materia de IBI, IAE e ICIO en la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

La Concejala Delegada de Hacienda.

Hace saber:

Exposición pública del acuerdo de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de determinadas decisiones en materia de concesión de bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por la presente se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local determinadas facultades de competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, en el siguiente sentido:

“6.- Propuesta aprobación delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local en materia de bonificaciones IBI, IAE e ICIO.

Considerando que el art. 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ha contemplado dicha bonificación en su art. 11.6, y que corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Considerando que el artículo 88.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades

económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.”

Considerando que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, ha contemplado dicha bonificación en su art. 8.1 e), y, que la declaración y otorgamiento de dicha bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las construcciones, instalaciones u obras podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de obtención de una bonificación de hasta el 95% en el ICIO, correspondiendo tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.

En este mismo sentido se pronuncia la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, que en su art. 6.1, reproduce el precepto legal y dispone entre las reglas que regulan el otorgamiento de dicha bonificación que:

b) La declaración y otorgamiento de la bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación determinar en el acuerdo de su concesión la cuantía de la bonificación, atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso concreto, no pudiendo exceder del 95 por ciento de la cuota.

Teniendo en cuenta que la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento retrasa considerablemente la concesión de dichas bonificaciones fiscales, podemos considerar que existen razones operativas y prácticas que aconsejan la delegación de esta competencia en un órgano ejecutivo como la Junta de Gobierno Local, que al reunirse semanalmente dará una respuesta más rápida y eficiente a estas solicitudes.

Vistos los artículos 22.4. LBRL y 51 ROF y visto informe emitido por el Tesorero Municipal el día 4 de Julio pasado, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de julio pasado, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad *acuerda*:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la declaración de especial interés o utilidad municipal y concesión de bonificaciones contempladas en los artículos 74.2 quáter, 88.2.e), y, el art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales.

Segundo. La concesión por la Junta de Gobierno Local, de bonificaciones en el IBI, IAE, e ICIO, se realizará en los términos y cuantías establecidos legal y reglamentariamente, en relación a las obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

Lo cual se expone al público, para general conocimiento, a los efectos que sean oportunos.

Martos, 25 de julio de 2023.- La Concejala Delegada de Hacienda, GEMA LARA VALDIVIELSO.